



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2036

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 OCT 2012

VISTO:

El expediente N° -00501-0123845-7 del S.I.E. relacionado con la regulación y control del ABASTECIMIENTO Y CIRCULACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS en el territorio de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Orden N° 2 de fecha 5 de marzo de 2002, la Dirección Provincial de Bioquímica, Farmacia y Droguería Central dispuso: "Las droguerías habilitadas por la autoridad sanitaria provincial -podrán en forma transitoria comercializar especialidades medicinales con otras droguerías debidamente autorizadas por autoridad sanitaria competente de su lugar de origen.";

Que dicho acto administrativo fue dictado con carácter transitorio, teniendo en cuenta la grave situación originada con motivo de la disminución y demora en el suministro normal de medicamentos y el ' injustificado incremento verificado en insumes críticos;

Que en ese momento fue necesario adoptar medidas urgentes para evitar el desabastecimiento e incremento en el precio de los fármacos;

Que el objetivo primario de esta Jurisdicción, y en estricta coordinación con la Dirección Provincial de Bioquímica, Farmacia y Droguería Central, es asegurar el control de los medicamentos y contribuir a erradicar la circulación de aquellos que sean ilegítimos, lo que se logra aplicando las -normativas sanitarias en vigencia, que regulan la cadena de comercialización, determinando claramente cuales son los establecimientos farmacéuticos (laboratorios, droguerías y farmacias) que pueden intervenir en la misma, y la forma en que las operaciones comerciales deben llevarse a cabo;

Que la realidad imperante demuestra que se ha reestablecido la circulación normal de los medicamentos en el ámbito territorial de la Provincia;

Que, por los motivos expuestos, se estima corresponde dejar' sin efecto la referida Orden N° 2/02, habiéndose expedido al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin formular objeción alguna (Dictamen N° 87.386/12, fs. 6/7);

Que conforme a las facultades conferidas por los artículos 11° y 22° de la Ley N° 12.817, compete a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Resuelve:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Orden N° 2 emitida en fecha 5 de marzo de 2002 por la Dirección Provincial de Bioquímica, Farmacia y Droguería Central.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, archívese.-comuníquese, publíquese y archívese

Dr. MIGUEL ÁNGEL CAPPIELLO
Ministro de Salud Provincia de Santa Fe